

**SANTA CRUZ DE LA PALMA****Alcaldía****A N U N C I O****1169****21432**

Por acuerdo del Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2017, han sido aprobadas las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones a centros escolares de la isla de La Palma por su participación en la Cabalgata Anunciadora del Carnaval de Santa Cruz de La Palma 2017, cuyo texto se publica a continuación:

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a centros escolares de la isla de La Palma por su participación en la Cabalgata Anunciadora del Carnaval de 2017.

**PRIMERA. OBJETO.**

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a los centros escolares de la isla de La Palma, participantes en la Cabalgata Anunciadora del Carnaval 2017, para sufragar los gastos corrientes derivados de su participación en la misma, el próximo día 23 de febrero de 2017.

**SEGUNDA. BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.**

Podrán acogerse a las presentes ayudas todos los colegios de la isla de La Palma que participen en la Cabalgata Anunciadora del Carnaval 2017 de Santa Cruz de La Palma. La participación de los mismos se instrumentará bien a través de la respectiva Asociación de Padres, o bien de representante del centro escolar.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o que tengan pendiente la justificación de alguna otra subvención económica concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

En aplicación de lo previsto en el apartado 6 del artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse los beneficiarios de entidades públicas quedan eximidos de presentar certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**TERCERA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La solicitud, que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento y en la Oficina de Fiestas de la Corporación, deberá estar firmada y sellada por el representante de la entidad solicitante, sea de la correspondiente Asociación de Padres, o el representante del centro debidamente acreditado por la dirección del centro.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante.
2. Fotocopia del N.I.F. del representante de la entidad.
3. Modelo de alta a terceros, debidamente cumplimentado, que se acompaña como Anexo I de las presentes Bases.
4. Relación de gastos realizados objeto de la subvención, que se acompaña como Anexo II de las presentes Bases.
5. Facturas originales justificativas de los gastos objeto de subvención o copia compulsada de las mismas.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de este Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos nuevamente, haciendo constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados.

Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto y debidamente motivada, de conformidad con lo dispuesto en la 39/2015, de 1 de octubre.

#### CUARTO. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables todos aquellos gastos corrientes directamente relacionados con la participación de los beneficiarios en la Cabalgata Anunciadora del Carnaval.

En ningún caso serán subvencionados los gastos que correspondan a viajes, excursiones, comidas o cenas, las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo de un colectivo o las que atenten contra valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.

#### QUINTO. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía máxima a subvencionar será de CIENTO VEINTE EUROS (120,00€) por beneficiario, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.48914 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma.

#### SEXTO. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de estas subvenciones se efectuará, de oficio, a todos aquellos solicitantes que presenten la documentación solicitada y se acredite, por parte del Departamento de Fiestas del Ayuntamiento, su participación en la Cabalgata Anunciadora del Carnaval.

#### SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El órgano competente para la valoración y propuesta de concesión será la Comisión Informativa de Desarrollo Local, Cultura, Fiestas, Turismo y Patrimonio Histórico, previo informe realizado por la Sección de Fiestas de la Corporación. Dicha Comisión elevará propuesta de concesión de subvención al órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver la concesión de estas subvenciones será el Pleno de La Corporación.

#### OCTAVO. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago de la subvención se realizará en el plazo máximo de UN MES desde la adopción el acuerdo por parte del Pleno de la Corporación.

#### NOVENO. PUBLICIDAD.

Las presentes bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y estarán disponibles para su consulta en el Registro General del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la Corporación así como en la página web institucional del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma ([www.santacruzdelapalma.es](http://www.santacruzdelapalma.es)).

#### DÉCIMO. RÉGIMEN JURIDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, de este Ayuntamiento (BOP n ° 56, de 12 de abril de 2005), así como en los preceptos no básicos de la referida ley.

## ANEXO I

TESORERÍA

<b>Nº REGISTRO:</b>			
<b>DATOS DE TERCEROS</b>			
ALTA	MODIFICACIÓN	BAJA	
<b>I. DATOS DEL TERCERO</b>			
NIF/CIF:			
NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL:			
DOMICILIO:			
CODIGO POSTAL Y POBLACION:			
PROVINCIA:			
TELEFONO:			
FAX:			
EMAIL:			
<b>II. DATOS DEL REPRESENTANTE</b>			
NIF:			
APELLIDOS Y NOMBRE:			
CARGO QUE OSTENTA:			
<b>III. ALTA DE DATOS BANCARIOS</b>			
BANCO:			
SUCURSAL:			
<b>CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)</b>			
ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA
<b>CÓDIGO INTERNACIONAL DE CUENTA BANCARIA (IBAN)</b>			
<b>IDENTIFICACIÓN ENTIDAD FINANCIERA (BIC/SWIFT)</b>			
<p><b>CERTIFICACION BANCARIA:</b> Para hacer constar que la cuenta corriente anteriormente señalada figura abierta en esta entidad a nombre del Tercero reflejado en el apartado I.</p> <p style="text-align: center;"><b>POR LA ENTIDAD DE CREDITO</b></p> <p style="text-align: center;">(Fecha, sello y firma de la Entidad de Crédito)</p>			
<p><b>AUTORIZACION:</b> Para que, a partir del recibo de la presente y en lo sucesivo, los ingresos que deba percibir de este Excmo. Ayuntamiento sean abonados en la cuenta corriente y entidad de crédito cuyos datos se indican en el apartado III.</p> <p style="text-align: center;">En S/C de La Palma, a      de      de 201</p> <p style="text-align: center;"><b>EL AUTORIZANTE,</b></p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>			
<b>PERSONA FÍSICA:</b> Se adjunta copia del DNI			
<b>PERSONA JURÍDICA:</b> Se adjunta copia del CIF, del DNI del representante legal y del documento acreditativo del cargo que ostenta			



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN  
PARTICIPACIÓN EN LA CABALGATA ANUNCIADORA DEL CARNAVAL.

D./D<sup>a</sup>. ....., con N.I.F.,.....,  
en su calidad de ....., de la Entidad ....., con C.I.F.  
....., y domicilio a efectos de notificaciones en  
....., y teléfono de contacto nº ..... e-mail .....

EXPONE

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones a colegios de la isla de la Palma por su participación en la Cabalgata Anunciadora del Carnaval de 2017 de Santa Cruz de La Palma, y habiendo participado la entidad a la que represento de dicha actividad.

SOLICITA

Le sea concedida la subvención establecida en las Bases Reguladoras de la convocatoria, para lo que se adjuntan los documentos requeridos, cuya veracidad certifico.

En ..... a ..... de ..... de 2017

Fdo. D./D<sup>a</sup>. .....

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

Santa Cruz de La Palma, a 15 de febrero de 2017.

El Alcalde-Presidente, Sergio C. Matos Castro.